



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2018-MPT

Pampas, 05 de setiembre de 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 271-2018-MPT de fecha 14 de noviembre de 2017 a través del cual se delega facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Resolución Gerencial N°111-2018-MPT/GDUI de fecha 16 de Julio de 2018 a través del cual se aprueba la Liquidación Técnica Financiera de contrato de obra; Informe N° 118-2018-HRQ-SPMI/GAF-MPT de fecha 04 de setiembre de 2018 suscrito por la Sub Gerencia de Programación Multianual, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde tienen la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 271-2018-MPT de fecha 14 de noviembre de 2017 se delegó facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en cuyo literal a) dentro de otras, se le delega la facultad de **aprobar liquidaciones de obras**; en ese sentido con fecha 16 de Julio de 2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante Resolución Gerencial N°111-2018-MPT/GDUI aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE ATOCC, DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", de conformidad con el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente cuadro detallado en base al INFORME N° 068-2018-SGSyLO-GDU-MPT:

MONTO DE CONTRATO	3,660,110.54
VALORIZACIONES PAGADAS	2,613,172.52
VALORIZACIONES NO PAGADAS (A FAVOR DEL CONTRATISTA)	1,038,628.57
MONTO DE DETRACCIÓN NO PAGADO (FACTURADO)	8,198.65
(-) ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	110.79
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA	0.00
SALDO PENDIENTE DE PAGO (A FAVOR DEL CONTRATISTA)	1,046,827.23

Que, a través de Informe N° 118-2018-HRQ-SPMI/GAF-MPT de fecha 04 de setiembre de 2018 suscrito la Sub Gerencia de Programación Multianual el Ing. Humberto Rojas Quispe hace de conocimiento que la especialista de FONIPREL - Lima, declaró desfavorable la Resolución Gerencial N°111-2018-MPT/GDUI de Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Pip denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE ATOCC, DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", afirmando que la mencionada debe ser ratificada a través de Resolución de Alcaldía; por lo que resulta necesario el acto resolutorio solicitado a fin de tomar las acciones conducentes a su implementación conforme a la normatividad en la materia;

Que, en uso de las facultades establecidas en el inc. 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



